



BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES EN HUERTEZUELAS

Se anuncia la correspondiente convocatoria pública para la selección y contratación de trabajadores en la pedanía de Huertezuelas, de acuerdo con las siguientes bases:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección del personal necesario para el desarrollo de las siguientes obras en la pedanía de Huertezuelas:

- Construcción de 12 nichos en el cementerio de Huertezuelas.
- Reparación de desperfectos en la vía pública de Huertezuelas.

Los contratos serán de obra o servicio con una duración temporal hasta la terminación de las obras indicadas y se dirigen a personas desempleadas no ocupadas.

El salario será el que corresponda de acuerdo con el Convenio de la Construcción. Los puestos de trabajo son en Huertezuelas y los gastos de desplazamiento, en su caso, correrán a cargo del trabajador.

| Denominación del puesto | Nº de puestos | Jornada |
|-------------------------|---------------|----------|
| Peón de albañilería | 2 | Completa |
| Oficial de albañilería | 1 | Completa |

SEGUNDA.- PROVISIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS

La provisión de puestos de trabajo se realizará a través de la presente convocatoria pública para garantizar la máxima difusión de la misma.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en este proceso los aspirantes deberán reunir, en la fecha de la finalización del plazo de presentación de instancias y hasta la fecha de contratación, los requisitos siguientes:

- » Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Así mismo podrán participar los ciudadanos extranjeros de cualquier otro Estado, siempre que cumplan los requisitos establecidos para ello en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social.
- » Estar inscrito como **desempleado no ocupado** en el Servicio de Empleo, tanto en el momento de la selección, como en el de la contratación.



- » Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- » No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- » No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- » Para el puesto de oficial es necesario tener experiencia acreditada de al menos un año (si fuera necesario, se realizará prueba práctica).

CUARTA.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- 1.- No figurar inscrito como desempleado en el Servicio de Empleo de Ciudad Real.
- 2.- Con carácter general quedan excluidos los mayores de 65 años, salvo que tengan cargas familiares y exista informe favorable de los servicios sociales básicos.
- 3.- En ningún caso podrá trabajar más de una persona por unidad familiar. Se entenderá por unidad familiar a quienes convivan en el mismo domicilio y tengan una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Forman unidad familiar propia la integrada por los cónyuges e hijos o familias monoparentales.
- 4.- Trabajadores que presenten incidencias por absentismo laboral en contratos anteriores en este Ayuntamiento.

QUINTA.- BAREMO DE PUNTUACIÓN EN LA SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS

- Trabajadores que no perciban prestaciones por desempleo ni de nivel contributivo ni de nivel asistencial y que tengan cargas familiares: baremación: 0,50 puntos por cada mes de antigüedad en el desempleo, con un máximo de 6 puntos.
- Trabajadores que no perciban prestaciones por desempleo ni de nivel contributivo ni de nivel asistencial y que no tengan cargas familiares: baremación: 0,25 puntos por cada mes de antigüedad en el desempleo, con un máximo de 6 puntos.
- Trabajadores que perciban prestaciones por desempleo de nivel asistencial (subsídios) y que tengan cargas familiares: baremación: 0,15 puntos por cada mes de antigüedad en el desempleo, con un máximo de 6 puntos.
- Trabajadores que perciban prestaciones por desempleo de nivel asistencial (subsídios) y que no tengan cargas familiares: baremación: 0,10 puntos por cada mes de antigüedad en el desempleo, con un máximo de 6 puntos.
- Tres puntos por cada miembro que integre la unidad familiar.

Se entenderá por responsabilidades familiares tener a cargo al cónyuge y/ o hijos menores de 26 años o mayores discapacitados, así como los menores de 18 años acogidos, cuando no perciban renta.



En caso de empate en la valoración se resolverá por antigüedad en la inscripción en la demanda de empleo.

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA

LOS SOLICITANTES SÓLO PODRÁN PRESENTARSE A UNO DE LOS PUESTOS OFERTADOS.

Se presentarán las instancias en las Oficinas Generales del Ayuntamiento en **horario de atención al público (de 9 a 14 horas)**, solicitando tomar parte en la citada convocatoria, en la que los aspirantes deben manifestar que se someten a las bases de la misma, las cuales estarán a disposición de los solicitantes, en la Secretaría General del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes es del 25 julio hasta el 8 de agosto de 2019.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

1. Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo (cartón del paro) del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar y fotocopia del D.N.I.
2. Fotocopia de las hojas del Libro de Familia donde figure el matrimonio y los hijos menores de 26 años y que formen parte de la unidad familiar.
3. Acreditación documental, por cualquier medio válido en derecho, de las prestaciones que perciban todos los miembros de la unidad familiar, en su caso, o la ausencia de ellas mediante declaración jurada firmada por el interesado.
 - Nómina de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que trabajen.
4. Volante de convivencia (no es necesario aportar si es de Calzada).
5. Informe de vida laboral y contratos de trabajo que demuestren la experiencia como oficial de albañilería.

Para todos los puestos, no serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente.

La Comisión de Selección puntuará las solicitudes de acuerdo con la documentación presentada y obrante en el expediente. **Si en el momento de la selección falta documentación establecida en las bases de la convocatoria, en el criterio de baremación correspondiente, el aspirante obtendrá una puntuación de cero, al no poder valorar su solicitud adecuadamente.**

El solicitante es el responsable de aportar toda la documentación requerida, si faltara por presentar alguno de los documentos aquí enumerados, la Administración NO se pondrá en contacto con el interesado.

SÉPTIMA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento dictará resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, mediante la que aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Se indicará en la misma las causas de exclusión que pudieran concurrir, concediéndose un plazo de **dos días hábiles** para su subsanación.

OCTAVA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La selección de los beneficiarios se llevará a cabo por una Comisión de Selección, que a tal efecto nombrará la Alcaldesa mediante resolución y que estará compuesta por el presidente, secretario y dos vocales, entre los trabajadores del Ayuntamiento de igual o superior categoría a las plazas convocadas.

Para la válida constitución de la Comisión de Valoración, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, el Presidente y el Secretario o quienes legalmente le sustituyan y las decisiones se adoptarán por mayoría. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en



AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA

Plaza España, 1

13370 CALZADA DE CALATRAVA

(CIUDAD REAL)

las presentes bases y tendrán facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en las mismas tendentes al correcto desarrollo de la selección.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DE LA SELECCIÓN

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se reunirá la Comisión de Selección, con objeto de aplicar el baremo establecido en la base quinta y obtener así la puntuación alcanzada por cada uno de los aspirantes.

El orden de calificación definitiva en el concurso de méritos estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas, según el baremo de méritos señalado en la base quinta.

Terminada la valoración de méritos, la Comisión de Selección propondrá los candidatos a la Alcaldía como órgano competente en materia de personal, estableciéndose un plazo de dos días para posibles reclamaciones. La lista de los seleccionados, así como de los suplentes, será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Se procederá al llamamiento atendiendo al orden de puntuación. En caso de renuncia justificada de alguno de los seleccionados, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante.

DÉCIMA.- NORMAS APLICABLES Y RECURSOS

En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Texto Refundido 781/86, de 18 de abril, Ley 30/84, de 2 de agosto, Ley 7/2007, de 12 de abril, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, Real Decreto 896/91 de 7 de junio y demás disposiciones que resulten de aplicación.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

De conformidad con el art. 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con los art. 8 y 10 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y normas concordantes, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa (art. 52.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto impugnado, dentro del plazo de un mes contado desde el siguiente día al de la fecha de su publicación, o impugnarlo directamente mediante recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de los Contencioso- Administrativo de Ciudad Real o la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, según proceda, en el plazo de dos meses contados, asimismo, desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Calzada de Calatrava a 23 de julio de 2019

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE